

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2016-01064-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 DE AGOSTO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DIANA MARCELA PARADA MENDIVELSO** contra la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CONDUMEDIC SAS.**

INTERVINIENTES

Juez: **MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**
Apoderado Demandante: **EMILIANO CASAS SALGADO**

Se deja constancia de la inasistencia del representante legal de la accionada, así como de su apoderado. La accionada se encuentra representada por Curador Ad Litem quien tampoco comparece a la diligencia

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Sería del caso continuar con la práctica del interrogatorio de parte al representante legal de la accionada de no ser porque no comparece a la diligencia. Así mismo, sería procedente la aplicación de las sanciones correspondientes de no ser porque la accionada se encuentra representada por Curador Ad Litem lo que denota su ausencia total en el trámite.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste de la prueba testimonial. Se acepta el desistimiento

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - CONDUMEDIC S.A.S** de todas las pretensiones formuladas en la demanda por **DIANA MARCELA PARADA MENDIVELSO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el despacho considera que no hay lugar a declarar probado algún medio exceptivo

TERCERO: COSTAS Sin costas en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e7db499-fb71-4eda-a78c-923468d4a0f8?vcpubtoken=07914a57-31df-4d09-9775-61b932d549e1>

SAD

Duración audiencia: 00:29:11

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3b2392ebd6b97b6850a08f79d2394d1a1199922ae66e031cdf0cddafd592d7**

Documento generado en 29/08/2023 09:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>